



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR UBICADO EN EL INMUEBLE “PISCINA MUNICIPAL” DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO: (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP), en adelante LCSP.

El objeto del contrato será la adjudicación de la concesión de uso privativo de dominio público de las instalaciones del Bar ubicado en el inmueble municipal denominado “Piscina Municipal” e inventariado con el núm. de ficha IB-14313 con el fin de proporcionar la explotación del mismo **durante la temporada estival de 2025.**

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego que tiene carácter contractual.

El objeto y servicio al que se encuentra afecta la instalación corresponde a los códigos:

- CPV 55100000-1: Servicios de hostelería. Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La naturaleza del presente contrato no admite su división en lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61 ,63 y 190 LCSP)

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de El Provencio es **la Alcaldía-Presidencia** con arreglo a las facultades que le confiere **la D.A. 2ª de la LCSP.**

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de El Provencio y en otros medios de difusión habituales.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato excluido conforme al art. 9.1 de la LCSP, la cual dispone que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. En este sentido, la legislación sobre patrimonio de las AAPP y normas al respecto de las EELL, remiten a su vez a la legislación sobre contratos, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en los artículos 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El contrato queda por tanto sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b) de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 12 del presente pliego.

5.- CANON:

Las concesiones demaniales se rigen preferentemente por la normativa patrimonial constituida por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones públicas, aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su D.A. Segunda.

Además, por las normas de carácter básico: arts. 79 a 83 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

La concesión lleva aparejada el pago de un canon a satisfacer a la entidad local, que tendrá carácter de tasa según lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El canon mínimo a aportar se establece **en SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)**, debiendo presentarse las ofertas económicas al alza.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

El presente contrato no implica gasto para esta Administración.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

La fecha de apertura de las instalaciones del Bar se prevé para el día 20 de junio de 2025 y el cierre para el día 31 de agosto de 2025. No obstante, el contrato extenderá su vigencia desde su formalización y hasta la fecha prevista de cierre, sin perjuicio de la fecha de cierre de la Piscina municipal que tendrá lugar el día 24 de agosto de 2025.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art.158 y 159.6 LCSP)

8.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

8.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

9.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

9.1.1. Criterios económicos: mayor canon ofertado.

9.1.2. Criterios técnicos: Mayor equipamiento aportado a la prestación del servicio.

9.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- **Mayor canon de explotación ofertado (por encima tipo mínimo de canon de explotación):** se calificará de 0 a 70 puntos, tomándose en consideración los siguientes factores:

*.- Se asignarán 70 puntos a la oferta económica más alta entre las presentadas.

*.- Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más alta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta del licitador} / \text{Oferta más alta}) \times 70$$

- **Equipamiento aportado a la prestación del servicio:** se calificará de 0 a 30 puntos, tomándose en consideración los siguientes factores:





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- Se valorará con 30 puntos la oferta del licitador que aporte mayor número de elementos de equipamiento a la prestación del servicio, puntuándose el resto de forma proporcional. A tal efecto se considerará equipamiento del servicio, entre otros, los siguientes elementos: vajillas, cristalería, cubiertos, mesas y sillas, horno, microondas, plancha, freidora, frigorífico, botelleros, lavavajillas, lavaplatos, cafetera, congeladores, termo eléctrico, caja registradora. Esta relación de elementos no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, por lo que podrán valorarse también otros elementos de equipamiento que puedan resultar adecuados. A tal efecto el licitador deberá presentar declaración o compromiso de disposición de los mismos en la que indique marca y modelo del elemento de equipamiento en cuestión, si se dispone del mismo o no en propiedad y valoración del mismo.

9.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones conforme a lo estipulado por el art. 147.2 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

10.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro administrativo del Ayuntamiento de El Provencio, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la siguiente dirección: Ayuntamiento de El Provencio. Plaza Los Alcaldes, 1, 16670 El Provencio. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, remitiendo en el mismo día un correo electrónico con el justificante del certificado acreditativo de la imposición del envío a administracion@elprovencio.com

10.2.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar el Pliego y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

10.3.- Las personas licitadoras solo podrán presentar una proposición.

10.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

10.5.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

10.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

10.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

11.1.- Las proposiciones constarán de un **único sobre**, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador, según modelo adjunto.
- b) Oferta económica, según modelo adjunto.

La documentación será redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación.

Asimismo, los licitadores en su caso, deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El precio ofertado será como mínimo el canon señalado.

11.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, la proposición deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

11.3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

12.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en plazo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente pliego.

12.2.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones que no alcancen el canon mínimo establecido.

12.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que obtenga la mayor puntuación para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del canon mínimo.**





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Persona física: DNI o documento análogo.
- En caso de actuar en representación de otro o de una persona jurídica: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación; si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Documentación correspondiente a la capacidad de obrar del empresario:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que se refleje la actividad de hostelería o equivalente, y en caso de personas físicas, último recibo de cotización a la Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o documento de alta como trabajador por cuenta propia.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Póliza del seguro que cubra los riesgos del servicio a prestar conforme al pliego de cláusulas técnicas.

12.3.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica y profesional por no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00 €. [Artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE número 2013, de 5 de septiembre de 2015)].

12.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

12.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

12.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

Conforme a lo establecido en el art. 326.1 in fine de la LCSP, **no se constituye Mesa de Contratación.**

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

15.- OBLIGACIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

15.1.- Obligaciones generales:

El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

15.2.- Obligaciones esenciales:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se establecen las siguientes obligaciones esenciales del contratista:

- a) El adjudicatario estará obligado a utilizar las instalaciones y servicios anexos para destinarlo al servicio de bar-cafetería.
- b) El abono al Ayuntamiento de El Provencio en el plazo establecido del precio por el objeto del presente contrato.
- c) Explotar de forma directa el servicio de Bar de la Piscina Municipal sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- d) Con carácter obligatorio, el servicio de bar deberá estar abierto en el horario de apertura de la Piscina Municipal. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario, respetando los límites establecidos por la legislación vigente.
- e) Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- f) El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios de la Piscina Municipal.
- g) Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- h) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario o por el uso anormal de las mismas. Respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- i) Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la Piscina Municipal, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar las instalaciones por causa justificada.
- j) Devolver al Ayuntamiento de El Provencio las llaves y en general las instalaciones objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de cinco días siguientes al de la finalización del mismo. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento. El adjudicatario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se causen a los bienes o al uso general o servicio al que están destinadas las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal.
- k) El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre o normativa de aplicación. Los planes de autocontrol y de registros correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias. Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- l) Cumplir la normativa del servicio de restauración en materia de consumo y, en concreto:
 - 1. Información sobre hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios.
 - 2. Información sobre horarios comerciales en Castilla-La Mancha.
 - 3. Información comercial en la oferta de bienes y servicios que ofrezcan a los usuarios. Dicha publicidad deberá exponerse en sitio visible con caracteres legibles, debiendo consignar precios finales y completos incluyendo impuestos aplicables.
 - 4. Normativa contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.
 - 5. Normativa de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.
- m) Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros trastornos adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que, para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente.
- n) Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de El Provencio, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo de máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

- o) No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de El Provencio en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- p) Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.
- q) Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.
- r) Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.
- s) El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.
- t) Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.
- u) Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordene para su mejor funcionamiento.
- v) El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.
- w) La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los casos de fuerza mayor.

16.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho a:

- 1. Percibir los ingresos que hubieren de satisfacer los usuarios del servicio, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan.
- 2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio de Bar de la Piscina Municipal, con el enfoque particular que el adjudicatario estime oportuno en relación con la celebración de eventos, espacio de ocio y otras alternativas y distintas formas de expresión cultural y artística.
- 3. Percibir de la Administración la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 4. Percibir del Ayuntamiento colaboración en la organización de los eventos que se celebren, en el seno de las relaciones de desarrollo normal de las actividades programadas.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

17.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE EL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.- PAGO DEL CANON (arts. 198 LCSP)

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** y se abonará por el adjudicatario en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de El Provencio en los siguientes plazos:

- A la firma del contrato: 50 %
- El día 01 de agosto de 2025: 50 % restante.

20.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

20.1.- Incumplimiento de plazos

20.1.1.- El contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 7 del presente pliego.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

20.1.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

20.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

20.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por un importe máximo del 10 % del canon del contrato.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de penalización económica por un importe máximo del 10 % del canon del contrato.

20.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades previstas en la LCSP.

21.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216, 217 y disposición adicional 32 LCSP)

21.1.- El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

21.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.3 del presente pliego.

21.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

21.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

22.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de el contratista.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

23.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

23.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 20.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

25.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad.

25.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados en las instalaciones.

26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

26.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

ANEXO I MODELO DE OFERTA

D./

D^a.....

....., con DNI/NIF núm. _____ actuando en su propio nombre y representación / en nombre y representación de la empresa

.....
con C.I.F.:....., y correo electrónico a efectos de comunicaciones:
.....





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Concurriendo a la licitación convocada para la licitación de la **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PRIVATIVO DE BAR UBICADO EN EL INMUEBLE "PISCINA MUNICIPAL" DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2025** por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO. Que formulo la siguiente oferta económica:

- **Canon ofertado:** _____ euros.

- **Equipamiento.** Me comprometo a aportar al servicio el siguiente equipamiento: (relacionar)

Equipamiento	Marca y modelo	Se dispone en propiedad Si/No	Valor estimado

Asimismo declaro que este equipamiento es de mi propiedad: SI/NO (tachar lo que no proceda).

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.

- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y habilitación profesional;

- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.

- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma de la declarante.

